

ción real; que pinta muy al vivo la guerra sorda que entre sí mantenían Obispos y Cabildos; que terminó con la revocación por el Consejo de una sentencia del Tribunal de la Nunciatura, confirmada por un Breve del Papa; y que fué causa del relevo de dos Nuncios, á quienes la Santa Sede no reputó sin duda capaces de defender la jurisdicción apostólica en aquel trance, ni de contrarrestar las crecientes invasiones del poder civil en materias meramente eclesiásticas, ni el rapidísimo progreso de las doctrinas regalistas en nuestra patria, quizá á muchos no parecerá del todo ocioso.

II

Gobernaba la Archidiócesis sevillana el ilustre D. Pedro Vaca de Castro y Quiñones, hombre piadosísimo, no gran letrado, pero en extremo celoso de su autoridad y prerrogativas; y era Provisor suyo y Vicario general un cierto D. Antonio de Covarrubias y Leyva, fámulo que había sido del otro D. Antonio, hermano del famoso Don Diego, Obispo de Segovia, y cuyos nombre y apellidos, cosa no rara en aquel tiempo, tomó el criado como muestra de gratitud á su bienhechor (1). De carácter inquieto, batallador y pleitista, Covarrubias habíase malquistado con cuantos de cerca ó de lejos tuvieron que habérselas con su autoridad de Vicario general, juez ordinario del Arzobispado de Sevilla; pero singularmente con quienes, por ser ministros ó dependientes de la Nunciatura ó de la

(1) Carta-dedicatoria de un escrito de Covarrubias, en pleito que sostuvo sobre una canongía de Sevilla, á D. Antonio Pimentel, Chantre y canónigo de aquella Catedral. Hállase en un tomo de «Varios papeles en causas eclesiásticas,» impresos y manuscritos, de la Biblioteca Nacional, departamento de MSS., R-26. Este volumen perteneció al Conde de Miranda.

Cámara apostólica, eran exentos de la jurisdicción del Arzobispo.

Ya en el año de 1617, siendo Nuncio apostólico en España Monseñor Caetani, Arzobispo de Capua, sus disputas con los ministros de la Santa Sede en Sevilla comenzaron á despertar contra él grandes recelos en la Nunciatura y cierta prevención en la Corte romana. Con pretexto de que muchos jueces subdelegados, sobre procurarse estos nombramientos para servicio de sus propios intereses y de mezquinas pasiones, dejábanse llevar á menudo de notarios ignorantes, suspensos y castigados por falsarios ó pagados y cohechados por las partes, Covarrubias había publicado un edicto prohibiendo á los curas del Arzobispado, so pena de excomunión *latae sententiae*, diez días de cárcel y diez ducados de multa, que promulgaran ó ejecutaran ningún mandamiento de jueces subdelegados sin que primero se lo llevaran á él para ver y examinar su jurisdicción, y ordenándoles que no consintieran poner en las tablillas de los excomulgados á persona alguna, como no fuera por mandato del Arzobispo ó suyo (1).

No bien llegó el caso á noticia del Nuncio, entendiendo que lo dispuesto por el Vicario llevaba aparejada una manifiesta subordinación de la autoridad de la Santa Sede á la del Arzobispo, apresuróse á expedir un decreto en que, sobre declarar el edicto de Covarrubias contrario á las Constituciones apostólicas y á los sagrados Cánones, revocó y anuló el dicho edicto en lo tocante á los mandatos de los jueces subdelegados apostólicos, singularmente á los comisarios del Tribunal de la Nunciatura y de la Colecturía de espolios; y, bajo pena también de excomunión *latae sententiae*, quinientos ducados de multa y demás penas que en cada caso pluguiérale imponer, prohibió á los curas que con pretexto alguno dejaran de ejecutar los mandamientos de los dichos jueces, sin llevarlos, por su-

(1) Edicto de Covarrubias de 29 de Abril de 1617 (impr.), en la Biblioteca Nacional, R-26.

puesto, á la censura del Vicario (1). Mas no se amedrentó por ello Covarrubias: por orden suya el fiscal del Arzobispado presentó al juez apostólico en Sevilla, Monseñor Felipe Carresi, un escrito en que, alegando que el edicto del Vicario general estaba fundado en derecho; que para revocarlo el Nuncio requeríase apelación previa y no la había; que no se ordenaba en él resistir á los mandatos apostólicos ni de los Nuncios y jueces con jurisdicción ordinaria ó delegada, sino saber y averiguar si esta jurisdicción era real y efectiva, á fin de impedir frecuentes escándalos y abusos; y que, no teniendo los curas otra potestad y jurisdicción que la que el Arzobispo les diere, podía muy bien limitársela y ordenarles que no se entrometieran en promulgar ni ejecutar censuras hasta que constase la autoridad de los que las fulminaban, pedíale no procediese á cumplimentar ni publicar el edicto del Arzobispo de Capua hasta que, mejor informado éste, pudiera revocarlo (2). Negóse Carresi á admitir semejante petición, y sin más miramientos, Covarrubias, no sólo mandó leer en las iglesias y fijar en las puertas de la Catedral los edictos mencionados con la apelación del fiscal eclesiástico, sino que con graves censuras prohibió la lectura del auto en que el Nuncio le mandaba derogarlos (3).

Con tales antecedentes, que no fueron ni los únicos ni los más graves (4); autor además D. Antonio de un libro

(1) Decreto de Monseñor Caetani de 9 de Mayo de 1617 (impr.), en la Biblioteca Nacional, R-26.

(2) Petición del licenciado Francisco López, fiscal eclesiástico del Arzobispado de Sevilla, 17 de Mayo de 1617 (impr.), en la Biblioteca Nacional, R-26.

(3) «Cargos contra Covarrubias.» Biblioteca Nacional, R-26.

(4) «Cargos contra Covarrubias.» En 1617 y 1618 había presido dos notarios públicos, á un notario apostólico y á otros oficiales de la Cámara apostólica, por notificarle letras del Nuncio, sin hacer el menor caso de las inhibiciones, amonestaciones y censuras que con este motivo habíansele intimado. Acusábasele además, en este documento, de tener «publicamente oprimida en persona y hacienda a Doña Theresa Gentil, viuda muger de R.º de Leon Ga-

que, con el título de *Consulta á Su Magestad*, consagraba á advertir al Rey de los perjuicios que en Roma solían inferirse á los súbditos españoles y de los derechos de la Corona en las causas benéficas (1); y estimulado de continuo el representante del Papa por las reiteradas quejas que contra el Vicario le transmitían los ministros de la Curia en Sevilla y por secretos oficios del Cabildo metropolitano, á quien Covarrubias tampoco perdonaba medio de herir en sus prerrogativas (2), no maravillará que el

ravito, que el año de 1618 parió dél un hijo y aora está preñada de 8 meses y le tiene usurpados más de 40.000 ducados, como es público, y que se alzó con ella en vida de su marido y se diz que le dio beneno.»

(1) *Instruzione data a Mons. Giulio Sacchetti avanti che andasse Nuntio in Spagna*, 18 de Enero de 1624, en la BIBLIOTECA BARBERINIANA de Roma, MS. LX-6, fols. 1 á 33 vuelto de la segunda foliación. Cuanta diligencia he puesto en hallar un ejemplar de esta *Consulta*, ha sido estéril. En el mismo MS. de la BARBERINIANA, fols. 62-72 vuelto de la primera foliación, hay un *Ristretto del contenuto della Consulta data in Spagna pretesasi dal Covarrubias*. En otro documento de la misma Biblioteca, Manuscrito LVII-80, fols. 133-160, *Caggioni che indussero la Santità di N.º Sig.ºre Papa Gregorio XV a levar la Nuntiatura di Spagna al Patriarcha d' Alessandria, Mons. di Sangro, et abusi al tempo di Mons. di Massimi suo successore*, 30 de Noviembre de 1624, asegúrase que la *Consulta* de Covarrubias fué declarada herética por la Inquisición de España «por no contener sino maledicencias, calumnias y separaciones de la obediencia de la Sede Apostólica.» He registrado cuidadosamente el *Indice de libros prohibidos* de la Inquisición española y aun el de la romana, y no he hallado en ellos mención de libro alguno con aquel título, ni el nombre del Vicario de Sevilla. Copias de este mismo documento existen en el ARCHIVO VATICANO, *Biblioteca Pio*, vol. 70, pág. 139, y en la BIBLIOTECA CORSINIANA de Roma, cód. 465, col. 33-A-19. De esta última copia dió ya noticia A. Meister en la *RÖMISCHER QUARTALSCHRIFT* (1894): *Zur spanischen Nuntiatur im XVI und XVII Jahrhundert*.

(2) «Memorial de los pleitos que a mobido y agrabios que a hecho D. Antonio de Cobarrubias al Cabildo de la Santa Iglesia de Sevilla y particulares prebendados della el tiempo que a sido juez y vicario general,» en la Biblioteca Nacional, R-26.

nuevo Nuncio, Monseñor Francisco Cennini, Patriarca de Jerusalén y Obispo de Amelia, que en Octubre de 1618 había reemplazado en aquel cargo al Arzobispo de Capua, deseara hallar ocasión de abatir el orgullo del Vicario general, dando de paso rudo golpe, en beneficio de la apostólica, á la jurisdicción episcopal de que aquél apellidábase defensor.

No tardó en presentarse tan anhelada coyuntura (1). Desde el año de 1616, y á instancia de sus acreedores, tenía preso D. Antonio en la cárcel arzobispal á un cierto Pedro Salinas, arrendador que había sido de las tercias reales en Sevilla y su Arzobispado durante los dos años últimos; mas estimando luego, acaso por ajeno consejo, los dichos acreedores, que, de continuar Salinas en aquella cárcel, perderían sus créditos por los impedimentos con que en ella tropezaba para encaminar bien sus negocios, concertaron con el preso que pidiera su traslado á la cárcel real. Accedió Covarrubias á lo que se le demandaba; pero como al mismo tiempo exigiera que prestase antes fianza de estar á derecho y pagar lo juzgado y sentenciado, y Salinas apelara á la Nunciatura del auto y gravamen de proveer lo que los acreedores no pedían y era imposible cumplir, el Nuncio sometió el conocimiento de la causa á D. Juan Antonio Zapata, Chantre, canónigo y subcolector apostólico de Sevilla, y no grande amigo del Vicario contra quien abrigaba viejos resentimientos.

Así, apenas recibió Zapata su comisión, apresuróse á expedir un auto mandando que se cumpliera el de D. Antonio cuanto al traslado del preso, y revocándolo cuanto á la fianza; y como el alcaide de la cárcel arzobispal se negara á ejecutarlo, alegando tener mandamiento del Vica-

(1) «Memorial de lo que se ha hecho y procedido contra Covarrubias.»—«Memoria de los excesos que ha cometido D. Antonio de Covarrubias, por los cuales le detiene preso el Sr. Nuncio de Su Santidad y se hizieron autos por D. Juan Antonio Zapata y se estan de presente haciendo por el Dr. Gamir,» en la Biblioteca Nacional, R-26.

rio con graves penas y censuras para no soltar á Salinas ni obedecer los mandatos del juez apostólico, sin más contemplaciones y sin parar mientes en que por tan livianas causas no era cuerdo acudir á tan extremados rigores, no sólo excomulgó Zapata á Covarrubias, sino que puso entredicho en la ciudad hasta que soltara al preso y á un cura del Sagrario, á quien D. Antonio mandó encarcelar por haber intentado poner su nombre en la tablilla de los excomulgados, en cumplimiento del decreto del referido juez.

Pero no era tampoco Covarrubias, según él mismo declaraba (1), hombre que hiciese más caso de las censuras de Zapata y aun del mismo Nuncio, que si las hubiera puesto Barbarroja. Sin preocuparse de ellas, continuó desempeñando su cargo de juez ordinario y asistiendo á los Oficios divinos (2); fulminó censuras contra el Cabildo entero por haber querido guardar el entredicho (3); anatematizó y recusó á Zapata por ser enemigo personal suyo; excomulgó y vendió los bienes al notario de apelaciones Gonzalo de la Cueva, por haberse negado á darle testimonio de varias piezas de la causa; y acudiendo una vez más al recurso de declarar que, no constando en manera alguna al Arzobispo la jurisdicción de Zapata, por no haber presentado, como el Derecho y las Constituciones del Arzobispado establecían, la delegación del Nuncio (4), no po-

(1) «Cargos contra Covarrubias», en la Biblioteca Nacional, R-26, ya citado. Acusábasele además de haber dicho «que las censuras no le afligen; antes se halla más sano cuando está en ellas, y que tiene un cuero de ante en que las resiste, alabándose de ello á muchas personas, que lo refieren con el escándalo que reciben de oyrle; y no dize misa sino quando está excomulgado.»

(2) *Ibidem.*

(3) «Memorial de los pleitos que a mobido.... Don Ant. de Covarrubias al Cabildo.... de Sevilla.»

(4) Pedimento del fiscal eclesiástico de Sevilla al Nuncio (impresso).—«Memoria de los excesos que ha cometido Don Antonio de Covarrubias, por los cuales le detiene preso el Sr. Nuncio....» Biblioteca Nacional, R-26.

día ser éste obedecido, determinó estorbar que se guardara el entredicho, enviando á la torre del Sagrario ministros y criados suyos que la ocuparon, impidieron el uso de las campanas, prendieron al campanero mayor que era clérigo de misa, é hicieron desalojar la torre á los demás clérigos y campaneros que la habitaban, sacándoles los muebles á la calle y vendiéndoselos en pública subasta (1).

Llegados á noticia del Nuncio tales desmanes y el escándalo que las discordias entre los ministros de la Curia y los del Arzobispo comenzaban á despertar en Sevilla, á principios de Marzo expidió un auto mandando á Covarrubias que en el término improrrogable de quince días se presentara en Madrid, y á Zapata, que en el mismo plazo le enviase la causa para conocer personalmente de ella y dictar la resolución que conviniera. Pero como con el consabido pretexto de que no constaba al Arzobispo la jurisdicción del juez apostólico, y alegando además no estar firmado el mandamiento por el Nuncio ni por su secretario (2), se negara Covarrubias á obedecer las órdenes del representante del Papa, y los agraviados todos, en particular y bajo cuerda el Cabildo, estimulasen al Nuncio para que se le castigara con rigor, mandó éste nueva comisión á D. Manuel Sarmiento de Mendoza, Magistral de la Catedral de Sevilla, á D. Francisco del Carpio y á D. Francisco Monsalve, canónigos de la misma iglesia, para que cualquiera de ellos, ó todos juntos, procediesen á hacer nuevas informaciones de los excesos y delitos cometidos por el Vicario, y con ellas y los procesos ya incoados le enviaran preso á Madrid (3).

Aceptó Sarmiento la comisión, y en cumplimiento de ella, acompañado de Juan de Bejarano, beneficiado de la

(1) «Memorial de lo que se ha hecho y procedido contra Covarrubias.»—«Memoria de los excesos.....»

(2) Pedimento del fiscal eclesiástico de Sevilla.

(3) «Memorial de lo que se ha hecho y procedido contra Covarrubias.»—Covarrubias al Nuncio, Abril de 1619, en la Biblioteca Nacional, R-26.

Catedral, notario de la Cámara apostólica y fiscal de la causa, presentóse en casa de D. Antonio para notificarle el mandamiento del Nuncio y llevarlo preso á la torre de San Miguel. Mas no encontró el nuevo juez apostólico á Covarrubias en mejores disposiciones de acatamiento á los decretos del ministro del Papa, que lo había hallado Zapata: á empellones echó al notario que osó entrar en su casa, y la misma suerte habría corrido Sarmiento si, más cauto, no hubiera aguardado en la calle el resultado de la notificación. Previendo entonces el juez los escándalos que de quererle llevar por la fuerza á la cárcel podían suscitarse, determinó excomulgarle de nuevo y ponerle preso en su casa con guardia de algunos hombres, á pesar de las protestas de D. Antonio, quien se apresuró á recusarle también y á apelar ante la Audiencia. Considerando, sin embargo, ésta que procesado Covarrubias por sus excesos en el cargo de Vicario general del Arzobispado, con jurisdicción delegada del Arzobispo, no podía ser el Prelado juez y parte en la contienda, y competía, por tanto, al ministro del Pontífice el conocimiento del negocio, declaró no haber hecho fuerza Sarmiento cuanto á la prisión; pero que la haría cuando procediera á las informaciones decretadas por Monseñor Cennini, sin que antes se depurase si las causas de la recusación del juez apostólico eran ó no bastantes (1).

Denegada la apelación por el tribunal real, en cuyo casi seguro auxilio fiaban en último término en España cuantos tenían que habérselas en aquel tiempo con la ju-

(1) «Alegación en derecho en el recurso de fuerza de Don Antonio de Covarrubias y Leyva ante la Real Audiencia, contra autos proveidos por D. Manuel Sarmiento, Canónigo-Magistral de Sevilla y juez subdelegado que pretende ser, para que se declare hazer fuerza Sarmiento en conocer y proceder en esta causa por defecto de jurisdicción y por haber proveido en ella autos de prisión y censuras contra Don Antonio» (impr.)—«Memorial de lo que se ha hecho y procedido contra Covarrubias,» en la Biblioteca Nacional, R-26.

jurisdicción apostólica, Covarrubias debió comenzar á sentir poco firme el terreno que pisaba, y determinó acudir al Nuncio, dándole, á su modo, cuenta de lo sucedido y suplicándole le nombrase nuevo juez que no diera crédito á sus adversarios, los cuales, con capa de defender la jurisdicción de la Santa Sede, no pretendían otra cosa que alzarse con las haciendas de vivos y muertos. «Mandó Sarmiento—añadía el desenfadado D. Antonio,—que en ejecución de su comisión fuese preso á la torre de San Miguel á un aposento de tres barras donde están tres doncellas sin padre y madre. Mire V. S. I. qué se dijera si yo fuese á tal prisión. Así por el modo de proceder de Don Manuel, como por la poca amistad que me tiene, le recusé y apelé de sus mandatos; dió traslado de mi petición al fiscal, y sin responder á ella, proveyó auto en que mandó que tuviese mi casa por cárcel con doce guardas; y porque no fuí á la torre de San Miguel, me declaró por descomulgado. Advierta V. S. I. lo que hace la pasión: pues mandándome que me quede en casa, me descomulga porque no voy preso entre mujeres (1).» A esta carta acompañaba el Vicario otra del Arzobispo D. Pedro de Castro al mismo Nuncio, encareciéndole también la conveniencia de nombrar juez imparcial que conociera del proceso (2).

En mal hora para Covarrubias, accedió á lo que se le pedía el Ministro del Papa. Contra lo que D. Antonio quería y esperaba, esto es, que el nuevo juez fuese algún prebendado de la Iglesia de Sevilla, parcial suyo (3), Cennini nombró al Dr. D. Lucas Dionisio Gamir, capellán de S. M. y refrendario apostólico, hombre bien intencionado, pero de carácter enérgico é inquebrantable. Las discordias, pues, entre los ministros de la Curia y los del Ar-

(1) Covarrubias al Nuncio, sin fecha (Abril), en la Biblioteca Nacional, R-26.

(2) Castro al Nuncio, sin fecha (Abril), en la Biblioteca Nacional, R-26.

(3) Covarrubias al Nuncio, sin fecha (Abril).

zobispo, en lugar de suavizarse, tomaron tal cuerpo, que durante muchos días alborotaron toda Sevilla. Referir con todos sus curiosos pormenores los recursos que respectivamente emplearon en la lucha el Vicario del Arzobispado y el nuevo juez, fuera muy prolija tarea: baste saber que Gamir excomulgó á Covarrubias por negarse á ir preso al convento del Carmen, donde el mismo D. Antonio había antes asegurado no tener inconveniente en ir; que el Vicario excomulgó á Gamir é hizo arrancar, por un notario suyo, la tablilla de excomulgados del Sagrario, donde el juez había hecho inscribir su nombre; que puso preso en la cárcel arzobispal, con cadena y grillos, al Licenciado Alonso Sánchez Gordillo, Abad mayor de la Universidad de los beneficiados y fiscal de la Cámara apostólica, y en una torre, sin cama ni comida, al beneficiado Juan de Bejarano, notario de la misma Cámara y fiscal de la causa que contra él se seguía, no por otro delito que por ser ministros de la Nunciatura en Sevilla; que en virtud de comisión del Nuncio, y como subcolector que era de la Cámara apostólica, salió de nuevo á escena el Chantre Juan Antonio Zapata, excomulgando una vez más á Covarrubias y mandándole que se inhibiese de las causas incoadas contra los dichos ministros de la Cámara, quienes, por ser tales, eran exentos de la jurisdicción del Ordinario; que, sobre excomulgarle también, D. Antonio acudió á la Audiencia contra Zapata; y finalmente, que escandalizados los Oidores de tal lluvia de excomuniones y de tan tremendas disputas, no sólo declararon no hacer fuerza el Chantre, sino que trataron severamente al fiscal eclesiástico y al Vicario, enviándoles un oficial de la Audiencia que les dijera «que, en adelante, procediesen con más consideración y que se fueran á la mano en sus pasiones (1).»

(1) «Memorial de lo hecho y procedido contra Covarrubias,» ya citado.—Copia de carta de Gamir, sin dirección ni fecha (Mayo), en la Biblioteca Nacional, R-26.

Este nuevo é inesperado golpe que con el adverso fallo y el apercibimiento del tribunal real recibía Covarrubias, hizo acaso pensar al Arzobispo, quien hasta entonces habíase mantenido apartado de toda discusión, que era llegada la hora de intervenir directamente en la contienda, para ver de sacar á salvó la autoridad y el prestigio del Vicario, que eran, en suma, sus propios autoridad y prestigio. Por orden suya, el fiscal del Arzobispado requirió á Gamir, advirtiéndole que no podía usar de su comisión sin mostrarla antes al Ordinario y darle copia literal de ella, y porque estando la causa en primera instancia, sólo al Arzobispo competía su conocimiento y resolución; pero como el juez apostólico se negara á exhibir, y mucho más á dar copia, del mandamiento de Monseñor Cennini, no queriendo someter su jurisdicción, que era la del Nuncio mismo, á la del Metropolitano, nombró D. Pedro de Castro un juez especial que, sin contemplaciones, procediera contra el apostólico. Era el nuevo juez un clérigo desconocido é ignorante llamado Alonso Pérez, quien, sin encomendarse á Dios ni al diablo, comenzó por excomulgar á Gamir y declarar nulos, sin haberlos visto, todos los autos hechos contra Covarrubias, mandando á éste, al Cabildo, curas, justicias seglares y ministros reales de Sevilla, que no los guardasen ni obedeciesen. En vano Gamir, y por su orden el fiscal y notarios de la Cámara, buscaron y mandaron buscar á Alonso Pérez para responder á sus edictos ó para hacerle las notificaciones que eran del caso. Pérez proseguía excomulgando á cuantos auxiliaban en su tarea al juez apostólico, pero no había medio de dar con el lugar de su residencia. Harto ya de inútiles pesquisas, Gamir acabó por anatematizar también á Alonso Pérez, á quien con gráfica frase se denominaba ya en Sevilla «el juez duende,» y de quien en adelante no se volvió á tener noticia alguna (1).

(1) «Memorial de lo hecho y procedido contra Covarrubias,» ya citado.

Ante tan escandalosos sucesos, no podía permanecer inactivo el Nuncio. Además de que el sentimiento de la gran responsabilidad que sobre él pesaba, comenzaba probablemente á traducirse en su ánimo por una irritación sorda, estimulada de continuo por la actitud arrogante y belicosa del Arzobispo y del Vicario, no debía tampoco ocultársele que la demora en acudir, incluso por la violencia, al remedio de tan crítica situación, creaba al prestigio de la Santa Sede en España enormes dificultades, y que sólo la intervención suya inmediata, enérgica y directa en el negocio, podía conjurar el temido peligro. Así, no bien supo Monseñor Cennini, por informes del juez apostólico, lo que acontecía, apresuróse á escribir al Presidente de la Cámara de Castilla, que á la sazón lo era D. Fernando de Acevedo, Arzobispo de Burgos, pidiéndole que con toda urgencia mandara prestar en Sevilla el brazo secular para conseguir la prisión de Covarrubias y su envío á Madrid; «á fin de reprimir—decía,—la audacia del Arzobispo y de D. Antonio, su Vicario, contra la jurisdicción y autoridad apostólicas, sobre todo por haber encarcelado á dos ministros de la Cámara, totalmente exentos de la jurisdicción del Ordinario, y usado contra ellos todo género de crueldad y desvergüenza (1).»

Prestóse el Presidente á lo que se le pedía, y con el mismo correo que llevaba á Gamir nueva comisión del Nuncio contra Covarrubias, envió una carta al Regente de la Audiencia, mandándole que, si el juez apostólico lo solicitara, de grado ó por fuerza prendiera y enviase á la Corte al Vicario general de la diócesis, «pues era ya sobrado tiempo de prescindir de la opinión del Arzobispo y de excusar discursos (2).»

(1) El Nuncio al Presidente de Castilla, sin fecha (Mayo), en la Biblioteca Nacional, R-26.—Cennini aludía en su carta á la prisión, ya referida, de Gordillo y Bejarano.

(2) El Presidente de Castilla al Regente de Sevilla, sin fecha (Mayo), en la Biblioteca Nacional, R-26.

Llegadas que fueron á Sevilla tan terminantes órdenes, y requerido, en efecto, por Gamir el real auxilio, recelando el Conde de Peñaranda, Asistente de la ciudad, que si encomendaba la ejecución de lo mandado á ministros inferiores, podría la esperada resistencia de Covarrubias provocar serio escándalo, prendiólo personalmente en la plaza de San Francisco, y acompañado del alguacil mayor y sus tenientes y otros alguaciles y ministros, condújolo en su coche al convento del Carmen, donde ya le aguardaba el juez apostólico con sus familiares. Al llegar á este punto, la resistencia de D. Antonio fué tal, y las protestas de algunos clérigos de su bando que tras él habían logrado penetrar en el convento, tan ruidosas y amenazadoras, que, no bastando los esfuerzos de los alguaciles y menos los anatemas contra Covarrubias y cuantos intentarían auxiliarle, tuvo Gamir que llamar al Prior y á toda la Comunidad, conminándoles con penas y censuras para que le ayudasen á reducir al rebelde y á encerrarle en la celda que le estaba destinada. En vano D. Antonio trató de resistir aún, y en vano también fulminó las más graves censuras eclesiásticas contra el Asistente de Sevilla, el juez apostólico, el Prior y sus frailes: entre todos llevaron en volandas, dándole muchos golpes y empujones, tales que el mismo Gamir, según luego escribía al Nuncio, dudó que llegase á la celda «sin sufrir la rotura de algún brazo ó pierna (1).» Duró tan tremendo alboroto desde las ocho hasta las once de la noche; y aunque el preso parecía quedar al fin bien asegurado, con llaves, cerrojos y guardas, todavía, porque se recelaba que las gentes del Arzobispado tratarían de rescatarle, determinó Gamir trasladar su propia residencia y la de sus auxiliares al convento por todo el tiempo que durase la prisión (2).

(1) Gamir al Nuncio, sin fecha (Junio de 1619), en la Biblioteca Nacional, R-26.

(2) «Memorial de lo que se ha hecho y procedido contra Covarrubias.»—Gamir al Nuncio, sin fecha (Junio).

Salvado este primer escollo sin que, como con razón se temía, provocara el caso alteraciones graves en Sevilla, pensóse en disponer el envío del preso á Madrid con el menor escándalo posible. A este fin, por mediación del Regente, se propuso á Covarrubias que, pagando las costas de todo lo actuado hasta entonces y con fianza de cuatro mil ducados, permitiríanle trasladarse libremente á la Corte, donde se presentaría en la Nunciatura. Fuerte, sin embargo, con el favor del Arzobispo, en cuyo poder fiaba más de lo que razonablemente debiera, no quiso D. Antonio abrir el camino á un acomodamiento: negándose en absoluto á pagar las costas, sólo consentía en prestar la fianza, mas con la condición expresa de no salir directamente para Madrid, sino permanecer algunos días libre en Sevilla para visitar sus haciendas y poner orden en sus negocios. Pero bien fuese porque el juez apostólico no creyera, según él mismo aseguraba (1), que esto podía hacerse sin gran descrédito de la jurisdicción del Nuncio, bien, como parece más probable, porque temiese que Covarrubias maquinara aprovechar este tiempo para alborotar al pueblo sevillano en su favor, es lo cierto que, puesto ya á un lado todo miramiento, de acuerdo con los Ministros reales, determinó Gamir que con el mayor secreto y con buena guarda se le sacara á media noche de la prisión, y acomodado en una litera, con seis ú ocho criados suyos y ocho guardias de á caballo y diez y seis de á pie, armados de arcabuces, se le condujese á Madrid. Y aunque todavía para sacarle del convento hubo necesidad de acudir á la violencia, y para asegurarle en la litera ponerle esposas y grillos, y para evitar que se escapara en Iliescas y en Jetafe demandar el auxilio de las justicias de aquellos pueblos, á los quince días llegaba á la Corte, donde, por considerar el Nuncio que el convento de la Merced, al que

(1) Gamir al Nuncio, Junio de 1619, en la Biblioteca Nacional, R-26.